



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA, CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

En Cabezón de Pisuerga, siendo las 10,00 horas del día 28 de Diciembre de 2015, se reúne la sesión plenaria, en primera convocatoria, asistiendo a la misma las siguientes personas:

Miembros de la Corporación	Grupo Político	Asistencia
D. Arturo Fernández Pérez	CsM	SI
D. José Luis López Estébanez	CsM	SI
D ^a María de los Milagros Soto Villate	CsM	SI
D. Luis Ángel Fernández Bayón	P.S.O.E.	SI
D. Pedro Pablo Santamaría Sáez	P.S.O.E.	SI
D ^a María del Carmen Caballero Valdeón	P.S.O.E.	SI
D. Víctor Manuel Coloma Pesquera	P.P.	SI
D ^a Susana Calvo García	P.P.	SI
D ^a Sonia Rancho Centeno	P.P.	SI
D. Angel Sancho García	P.P.	SI
D. Rubén Pérez Rodríguez	P.P.	SI

SECRETARIA

SORAYA HERNANDEZ AGUADO

Estando presente el quórum necesario, presidida por el Sr. Alcalde- Presidente y asistida por la Sra. Secretaria – Interventora propia de la corporación, se declara válidamente constituida la sesión:

Toma la palabra el Sr. Víctor M. Coloma Pesquera, planteando una cuestión de orden, señalando que se han vulnerado los siguientes artículos del Reglamento: art. orgánico 64 por celebrarse la sesión en la casa consistorial, el artículo 30.4, por no convocar junta de portavoces, el artículo 70, por faltar en el expediente puesto a su disposición la alegación presentada por su partido y el artículo 71 por omitir en la convocatoria la aprobación definitiva si bien si se recoge en la propuesta.

Por ello continúa diciendo que se trata de una convocatoria nula de pleno derecho.

Tras esto todos los concejales del partido popular, se levantan y abandonan la sesión sin la autorización de la presidencia.

A continuación el Sr. alcalde pregunta si existe quórum suficiente para continuar la sesión y es respondido por la sra. secretaria que si, que además la declaración de un acto como nulo de pleno derecho

requiere la tramitación del correspondiente expediente administrativo y por otro lado que la cuestión de orden tal y como dicta el artículo 88 del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuegra, debe ser resuelto por el Presidente, pudiendo el concejal pedir que conste en acta su planteamiento y la solución obtenida.

En relación a los artículos señalados, el artículo 64 señala que las sesiones se celebraran en la Casa consistorial. Además la Sra. Milagros Soto Villate, precisa que en esa misma mañana la casa de cultura estaba habilitada para la celebración de una obra de teatro infantil.

Por otro lado esta sesión tiene carácter extraordinario y urgente, cuyo orden del día es únicamente un asunto, siendo el pleno el que por mayoría absoluta debe reconocer o no esa urgencia.

Se plantea la duda por parte del concejal de hacienda si en el momento de enseñar el expediente al Sr. portavoz del grupo municipal popular podía faltar, la alegación por propio concejal presentada, si bien es cierto que si fue examinada por el portavoz del grupo municipal socialista.

Dicho lo cual se continúa con la sesión plenaria

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

PROPUESTA DE ACUERDO

Ante la urgencia derivada del hecho de que el artículo 175 del TRLHL, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 99 del Real Decreto 500/1990, establecen como regla general que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio, y no se podrán incorporar al ejercicio siguiente, salvo con las excepciones y requisitos previstos en el art. 182 del TRLRHA 2/2004. Dado que existen remanentes de crédito del ejercicio 2014, y que se cumple lo previsto en ese artículo, a fin de que no resulten anulados, se llevó a cabo el correspondiente expediente de modificación de crédito nº30, aprobado en pleno de 24 de noviembre, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Habiéndose presentado reclamación por parte de D. Víctor M. Coloma Pesquera como portavoz del grupo popular municipal, la cual es preciso resolver.

Se propone:

Aprobar la urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Reglamento Orgánico Municipal.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA

Se vota en contra por unanimidad de los presentes (4)

No aprobándose la urgencia de la convocatoria

El Señor Alcalde levanta la sesión a las 10:23 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y levanto la presente acta, que certifico.

Vº Bº EL ALCALDE



Fdo. Arturo Fernández Pérez



LA SECRETARIA INTERVENTORA



Fdo. Soraya Hernández Aguado